



BOLETÍN TRIBUTARIO - 136/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 23.86%EA (1 AL 31 DE AGOSTO DE 2021)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0804 del 30 de julio de 2021, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 23.86% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2021.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0804/21](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA: IMPLEMENTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS (ANEXO TÉCNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA - VERSIÓN 1.8., ANEXO TÉCNICO DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA - VERSIÓN 1.0. Y ANEXO TÉCNICO RADIAN -VERSIÓN 1.0) - [Resolución 000063 del 30 de julio de 2021](#)²

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 135/21, nos permitimos informar que la DIAN emitió la citada resolución.

¹ "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)

² "Por la cual se modifican el artículo 1 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, el inciso 2 del párrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, adicionado por el artículo 5 de la Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021 y modificado por el artículo 2 de la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021 y se adiciona un párrafo transitorio al artículo 8 de la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021"



III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **APROBADO EN PRIMER DEBATE PROYECTO DE RESCATE SOCIAL Y ECONÓMICO**

La SDH expidió comunicado de prensa destacando:

“El proyecto, por \$1,9 billones, destina \$1,1 billones para garantizar la operación del sistema de transporte público en Bogotá y \$770.000 millones para mejorar el empleo, los ingresos de las familias bogotanas en estado de pobreza y vulnerabilidad, y fortalecer el sistema de salud de la ciudad.

La solicitud de la Administración, que pasa a segundo debate en el Concejo, busca redireccionar recursos disponibles de la actual vigencia, sin generar impacto fiscal, para proteger las condiciones sociales y económicas de la ciudad”.

IV. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

- **RETOMA LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN IDU 6224 DE 2018 EN RELACIÓN CON EL COBRO PERSUASIVO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN - [Resolución No. 003049 del 26 de julio de 2021](#)**

Es de resaltar que la parte motiva de la mencionada resolución señala:

“Que con miras a adelantar las operaciones necesarias para el recaudo de la contribución de valorización y atendiendo la línea de tiempo que tiene la ejecución del Acuerdo Distrital 724 de 2018 y en aras de garantizar el efectivo recaudo del citado acuerdo, se requiere retomar lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución IDU 6224 de 2018, esto es, entre otros aspectos, el plazo máximo de dos (2) meses para adelantar el cobro persuasivo dando cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 especialmente al artículo 87 que unificó el plazo en tres (3) años para iniciar la etapa de construcción”.



V. **LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

- **"LEY DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y UNIVERSAL" O POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1341 DE 2009 - [Ley 2108 del 29 de julio de 2021](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de agosto de 2021